

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes de conformidad con los temas a tratar.

En aras de lograr la mayor flexibilidad y simplificación en el funcionamiento de la Comisión, se procurará por parte de las dos instituciones firmantes, que los representantes coincidan con los que se designen en la Comisión de seguimiento del Convenio para financiar la nueva infraestructura del Metro de Madrid, suscrito el 19 de abril de 1995.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del Convenio, realizando el seguimiento del programa de actuaciones del mismo y proponiendo, en su caso, las variaciones que consideren precisas por las respectivas Administraciones.

b) Asegurar la coordinación de los diversos proyectos durante su redacción, tramitación y ejecución.

c) Informar, previamente, a su aprobación los esquemas funcionales y proyectos de las obras del Convenio.

d) Coordinar las previsiones de terrenos necesarios en cada caso, de forma que puedan estar disponibles a las fechas adecuadas.

e) Impulsar con la mayor celeridad los trámites requeridos en cada caso.

f) Tener conocimiento de las incidencias de los proyectos y obras, tanto técnicas como administrativas.

g) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

h) Y en general, las que el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, atribuye al órgano de vigilancia y control.

Novena. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será de seis años, prorrogándose, tácitamente, por períodos de un año.

Décima. *Resolución.*—Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento de las cláusulas del Convenio, para lo que será necesario la denuncia de la parte correspondiente con tres meses de antelación.

b) El mutuo acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.

9839

RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los cursos de contraincendios, segundo nivel, a impartir por el Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero de Pasajes.

Examinada la documentación presentada por don José Ignacio Espel Fernández, Director del Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero de Pasajes, en solicitud de homologación de los cursos de Contraincendios, segundo nivel, a impartir por dicho Centro.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que consta que reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y en la Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar los cursos de Contraincendios, segundo nivel, a impartir por el Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero de Pasajes.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos le será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado, que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca. Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el Centro de Formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica, establecida en la Orden de 31 de julio de 1992.

Sin perjuicio de ello, el Centro remitirá a esta Dirección General de la Marina Mercante la relación del personal que haya superado cada curso.

Cuarto.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales contratado por el Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero de Pasajes.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

9840

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón para impartir cursos de Operador General y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Examinada la documentación presentada por don Antonio Monteserín Torres, Director de la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón, en solicitud de homologación de dicha Escuela para impartir cursos de Operador General y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los cursos de Operador General y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Segundo.—Quince días antes de la celebración del curso remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como Memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los Servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días desde la finalización del curso, la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima) el oportuno certificado oficial a la vista de la certificación emitida por la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9841

RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan para el curso 1996/97 ayudas económicas y premios para la realización de proyectos de innovación educativa por centros y grupos de Profesores.

La calidad de la educación depende en gran medida de la capacidad de los Profesores y del sistema educativo para renovarse de acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias siempre cambiantes